
	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 432
24 DE AGOSTO DE 2023

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
POR EL CUAL SE DECRETA DE OFICIO UNA PRUEBA – PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 033-2021 MUNICIPIO DE TOGUI - BOYACA

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE TOGUI NIT: 800062255-9
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	<p>GERMAN ALFONSO SANCHEZ SAAVEDRA, identificado con la c.c. No. 6.772.834 de Tunja, alcalde Municipal de Togui periodo 2016-2019. Dirección: Calle 152 No. 72-85 Apartamento 801, Bogotá. Teléfono: 3138719139 Correo electrónico: germans-2008@hotmail.com</p> <p>EMPRESA PROYECTOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA LTDA. Identificada con NIT 826.000.217-8, representada legalmente por JAIME SOLANO LOPEZ, identificado con la c.c. No. 74.322.001 de Paipa, contratista. Dirección: Calle 24 No. 25-52. Paipa. Teléfono: 7852123, 3204453205 Correo electrónico: facturas.proyectos74@yahoo.com</p> <p>CONSORCIO TOGUI VIS 2019, identificado con el NIT. 00000079752486-1 representada legalmente por ROLAND FABRISIO CAMACHO ROBLES, identificado con la C.C. No. 79.752.486, firma interventora. Dirección: Carrera 50 A No. 174B -03 Interior 6 Oficina 501, Bogotá Teléfono: 3204956920 Correo electrónico: fabrisiocr@gmail.com</p> <p>CRISTIAN DARIO NEIRA GARZON, identificado con la c.c. No.1.099.204.774, Secretario de Planeación y Obras Públicas de Togui y quien realizó los estudios previos. Dirección: Vereda Centro Finca El Lago, Togui. Teléfono: 3132705320. Correo electrónico cri5ne@hotmail.es</p>
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	11 de marzo de 2021
FECHA DEL HECHO	29 noviembre de 2018
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS. M/CTE. (\$208.000.000).
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	COMPAÑÍA ASEGURADORA: LA PREVISORA S.A. con NIT 86002400-2, de manejo No. 3001399, vigencia 10-03-2018 hasta 10-03-2019 y 3001671 vigencia 10-03-2019 hasta 10-03-2020..
RUBRO AFECTADO:	11100501109, Empréstito 2017 No. 086-6 11100501012, Fondo de Vivienda de Interés Social, 270-2
INSTANCIA	UNICA INSTANCIA

	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

CONSIDERACIONES

Que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, se encuentra adelantando el proceso de responsabilidad fiscal 033-2021 ante el **MUNICIPIO DE TOGUI**, contra **GERMAN ALFONSO SANCHEZ SAAVEDRA**, identificado con la c.c. No. 6.772.834 de Tunja, alcalde Municipal de Togüi periodo 2016-2019, **EMPRESA PROYECTOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA LTDA.** Identificada con NIT 826.000.217-8, representada legalmente por **JAIME SOLANO LOPEZ**, identificado con la c.c. No. 74.322.001 de Paipa, contratista **CONSORCIO TOGUI VIS 2019**, identificado con el NIT. 00000079752486-1 representada legalmente por **ROLAND FABRISIO CAMACHO ROBLES** identificado con la C.C. No. 79.752.486, firma interventora, y **CRISTIAN DARIO NEIRA GARZON**, identificado con la c.c. No.1.099.204.774, Secretario de Planeación y Obras Públicas de Togui y quien realizó los estudios previos, por el presunto detrimento patrimonial establecido en la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$208.000.000), M/CTE, valor sin indexar, según lo expuesto en la parte motiva de este auto fiscal con ocasión a irregularidades respecto a la **EJECUCIÓN DE PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO ALTOS DE ALEJANDRÍA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TOGUI, DEPARTAMENTO DE BOYAC** y que por tal no han sido entregadas las viviendas a los beneficiarios, en razón a diferentes irregularidades entre ellas que Corpoboyacá emitió pronunciamiento respecto a la suspensión del proyecto y orden que la administración municipal no acató y por tal, la Corporación inició proceso sancionatorio para el municipio de Togui.

Revisado el expediente y analizado parte de los argumentos presentados en versión libre por los implicados, este Despacho considera procedente y pertinente para el desarrollo del presente proceso de responsabilidad fiscal, conocer tanto el pronunciamiento técnico de la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de esta Contraloría sobre la ejecución del proyecto de vivienda de interés social Altos de Alejandría, como de igual forma tener conocimiento sobre la entrega y habitabilidad de las casas, último fin de la contratación con destino a dicho Proyecto de Vivienda.

Que en cuanto al decreto y práctica de pruebas de oficio el artículo 40 de la ley 1437 de 2011, Código Contencioso administrativo y de lo contencioso administrativo establece:

PRUEBAS. << Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Como de igual modo, el artículo 22 de la Ley 610 de 2000, con relación a la necesidad de la prueba, establece:

"Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en prueba legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso".

En cuanto a la libertad de las pruebas el artículo 25 de la ley 610 de 2000 es clara en señalar que el *"daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos"*.


Lo anterior significa que toda decisión en materia de responsabilidad fiscal debe fundarse necesariamente en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, razón por la cual, el Despacho en aras de garantizar los derechos que les asiste a los implicados dentro de las presentes diligencias, así como de tener mayores argumentos fácticos y jurídicos para pronunciarse de fondo frente a los hechos materia del presente proceso, considera pertinente y conducente decretar como prueba visita técnica de la Dirección Operativa de Obras Civiles y valoración de Costos Ambientales junto con este Despacho al **PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO ALTOS DE ALEJANDRÍA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TOGUI, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, con el fin de obtener

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

pronunciamiento técnico sobre la ejecución de las casas que conforman el proyecto de vivienda y conocer sobre la entrega y habitabilidad de las casas, último fin de la contratación con destino a este Proyecto.

Una vez sea informada la fecha para el adelanto de la diligencia ordenada, se comunicará a los implicados en su derecho a participar en la práctica de estas pruebas.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar las siguientes pruebas:

1.- Ordenar que la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, a través de visita técnica emita pronunciamento técnico sobre la ejecución de las casas que conforman el proyecto de vivienda de interés social Altos de Alejandría del municipio de Togüi – Boyacá, conforme lo indicado por los implicados fiscales en las diligencias de versión libre; diligencia de visita conjunta con la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los implicados sobre la fecha de la práctica de la prueba aquí ordenada, una vez sea informada por parte del Despacho del Contralor General de Boyacá y la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales.

ARTICULO TERCERO: Practicar las demás pruebas que conduzcan al adelanto del presente proceso de responsabilidad fiscal.

ARTICULO CUARTO: Por secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Notifíquese por ESTADO esta decisión fiscal de conformidad con el del artículo 106 de la ley 1474 de 2011 a: **GERMAN ALFONSO SANCHEZ SAAVEDRA**, identificado con la c.c. No. 6.772.834, **EMPRESA PROYECTOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA LTDA.** Identificada con NIT 826.000.217-8, representada legalmente por **JAIME SOLANO LOPEZ**, identificado con la c.c. No. 74.322.001 de Paipa, **CONSORCIO TOGUI VIS 2019**, identificado con el NIT. 00000079752486-1 representada legalmente por **ROLAND FABRISIO CAMACHO ROBLES** identificado con la C.C. No. 79.752.486 y **CRISTIAN DARIO NEIRA GARZON**, identificado con la c.c. No.1.099.204.774. **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

ELSA PEREZ PEDRAZA
 Profesional universitaria

